

USCIS I-601 Solicitud de exención de motivos de Solicitudes de inadmisibilidad presentadas desde el extranjero: Análisis jurídico para el procesamiento consular en 2026

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

3 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de
Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

USCIS I-601 SOLICITUD DE EXENCIÓN DE MOTIVOS DE INADMISIBILIDAD PRESENTADA DESDE EL EXTRANJERO: ASESORAMIENTO LEGAL COMPLETO ANÁLISIS PARA EL TRAMITAMIENTO CONSULAR EN 2026

Resumen ejecutivo

El Formulario I-601, Solicitud de Exención de Causales de Inadmisibilidad, representa una vía procesal crucial para los extranjeros que son inadmisibles según diversas disposiciones de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), pero que buscan superar esas barreras demostrando dificultades extremas para familiares estadounidenses calificados.[1][2][4] Esta investigación aborda la mecánica de la presentación de exenciones I-601 desde el extranjero durante el procesamiento consular, con especial énfasis en la distinción entre el formulario I-601 (aplicable a múltiples causas de inadmisibilidad) y la exención provisional I-601A (limitada a las barreras por presencia ilegal).[2][5] Los tiempos de procesamiento actuales para las exenciones I-601 convencionales oscilan entre aproximadamente 12 y 24 meses en el nivel de adjudicación del USCIS, con un tiempo de procesamiento medio de 20,5 meses a partir de 2025, lo que refleja una combinación de presentaciones sencillas y complejas en todo el sistema de inmigración.[10][31][42]

El requisito legal fundamental que subyace a todas las solicitudes de exención I-601 es el establecimiento de "dificultades extremas" para un familiar calificado, generalmente un cónyuge o padre ciudadano estadounidense o residente permanente legal del solicitante.[1][3][6][9] Esta determinación de dificultades extremas opera bajo un estándar legal riguroso que requiere que los solicitantes demuestren dificultades sustancialmente más allá de las consecuencias ordinarias de la separación o reubicación familiar.[45][51][59] La Junta de Apelaciones de Inmigración ha sostenido consistentemente que los resultados comunes o típicos de la inadmisibilidad y la deportación, tales como la desventaja económica, la pérdida del empleo o la angustia emocional inherente a la separación familiar, no satisfacen individualmente este exigente umbral.[51][56]

La determinación de qué formulario presentar (I-601 versus I-601A) depende principalmente de si el único motivo de inadmisibilidad del solicitante es la presencia ilegal según 8 USC § 1182(a)(9)(B) y si el solicitante permanece en los Estados Unidos.[2][5][13][20] Los solicitantes que son inadmisibles por motivos que incluyen fraude, condenas penales, órdenes de expulsión previas o problemas relacionados con la salud deben utilizar el formulario I-601 tradicional después de que su inadmisibilidad haya sido determinada en una entrevista consular o durante los procedimientos de ajuste de estatus.[1][2][13]

Para los profesionales del norte de California, el Tribunal de Inmigración de San Francisco y la Oficina de Asilo de San Francisco mantienen expectativas procesales y tendencias de los funcionarios distintas con respecto a las solicitudes de exención que difieren de otros circuitos.[3] Además, la jurisprudencia del Noveno Circuito sobre dificultades extremas proporciona autoridad vinculante en el norte de California que, en varios aspectos clave, adopta estándares más favorables que los aplicados en otros circuitos.[33][38]

Marco jurídico

Autoridad legal y motivos de inadmisibilidad

El marco legal fundamental para las exenciones I-601 se deriva de 8 USC § 1182(a), la sección de la Ley de Inmigración y Nacionalidad que enumera los diversos motivos de inadmisibilidad.[43] La INA define la inadmisibilidad de manera amplia para abarcar motivos relacionados con la salud, motivos penales, motivos relacionados con la seguridad, violaciones de inmigración, fraude y tergiversación, preocupaciones de carga pública y presencia ilegal.[1][30]

No todos los motivos de inadmisibilidad pueden ser renunciados; ciertos motivos relacionados con la seguridad y algunos delitos penales siguen siendo irrenunciables independientemente de las circunstancias personales del solicitante o las relaciones familiares en los Estados Unidos.[1][27][30]

La disposición principal que autoriza las exenciones por presencia ilegal aparece en 8 USC § 1182(a)(9)(B)(v), que otorga al Secretario de Seguridad Nacional discreción exclusiva para eximir de las prohibiciones de tres y diez años que se activan por períodos de presencia ilegal cuando el solicitante demuestra que la negativa de admisión resultaría en una dificultad extrema para un ciudadano estadounidense calificado o un cónyuge o padre residente permanente legal.[20][43]

Para fraude y tergiversación bajo 8 USC § 1182(a)(6)(C)(i), la disposición de exención pertinente aparece en INA § 212(i), que requiere demostración de dificultades extremas para un familiar calificado, aunque la clase de familiares calificados difiere ligeramente según la categoría de visa involucrada.[8][27] La inadmisibilidad por motivos penales bajo 8 USC § 1182(a)(2)(A)(i) puede ser eximida bajo INA § 212(h), que permite exenciones cuando el solicitante es el cónyuge, hijo, hija o, en casos limitados, padre de un ciudadano estadounidense o residente permanente legal que sufriría dificultades extremas en caso de que se le negara la admisión al solicitante. [14][33]

Marco regulatorio

Los requisitos de procedimiento para presentar las exenciones I-601 e I-601A aparecen en 8 CFR Parte 212, que establece los estándares y procedimientos para la adjudicación de exenciones.[6] La tarifa de presentación actual para el Formulario I-601 es de \$930 cuando se cobra en los consulados para su presentación al USCIS, aunque cierto procesamiento del USCIS para presentaciones I-601 dentro de los Estados Unidos refleja una tarifa de \$1,050 a partir de abril de 2024.[31][44][47] La exención provisional del Formulario I-601A tiene una tarifa separada de \$795 a partir de 2025.[7][47]

El Manual de Políticas del USCIS, Volumen 7, Parte A, Capítulo 3, proporciona la guía administrativa más reciente sobre determinaciones de dificultades extremas y representa la guía principal para los adjudicadores del USCIS que procesan solicitudes de exención.[1][6] Esta guía, actualizada a partir de versiones anteriores, aclara que los solicitantes deben demostrar dificultades extremas en un solo escenario, ya sea si el familiar calificado permanece en los Estados Unidos y experimenta dificultades por separación, o si el familiar calificado se muda con el solicitante y experimenta dificultades por la mudanza, en lugar de en ambos escenarios simultáneamente.[6][9][33][38]

El Manual de Asuntos Exteriores (FAM) del Departamento de Estado, Sección 9, aborda los procedimientos de procesamiento consular para visas de inmigrante e incluye disposiciones específicas sobre la adjudicación de exenciones en las oficinas de los Estados Unidos en el extranjero.[13][32] El Centro Nacional de Visas (NVC), que sirve como intermediario entre el USCIS y las oficinas consulares para los casos de visas de inmigrante, coordina el procesamiento de exenciones y garantiza que las exenciones aprobadas se reflejen en los expedientes de inmigración de los solicitantes antes de la adjudicación final de la visa.[13]

Precedente clave de la Junta de Apelaciones de Inmigración

La decisión fundamental de la BIA sobre dificultades extremas sigue siendo Matter of Monreal, 23 I&N Dec. 56 (BIA 2001), que estableció que las "dificultades excepcionales y extremadamente inusuales" requieren demostrar dificultades sustancialmente mayores que las que se esperarían normalmente de la separación o remoción familiar.[51][56] La Junta aclaró en Monreal que los antecedentes legislativos de las enmiendas de 1996 a la AEDPA reflejaban la intención del Congreso de endurecer el estándar de dificultades, particularmente como respuesta a lo que el Congreso percibió como un debilitamiento anterior de los requisitos de dificultades extremas.[51]

Un precedente más reciente de la BIA en Matter of JIG-, 27 I&N Dec. 808 (BIA 2020) aclara la evidencia requerida cuando una reclamación se basa en la salud de un pariente calificado.[59] En JIG-, la Junta sostuvo que los solicitantes que buscan establecer dificultades basadas en la condición médica de un pariente calificado deben probar tanto que el pariente sufre de una condición médica grave como que, si el pariente calificado acompaña al solicitante al país de expulsión, no se dispondría razonablemente de atención médica adecuada para esa condición.[56][59]

La decisión también destaca que el mero hecho de demostrar un nivel inferior de atención médica en el país de expulsión, por sí solo, no constituye una dificultad extrema.[59]

La decisión precedente de la BIA de 2025, *Matter of Buri Mora*, 29 I&N Dec. 186 (BIA 2025), designada como precedente por el Fiscal General en agosto de 2025, reafirma que el perjuicio económico por sí solo es insuficiente para establecer una dificultad excepcional y extremadamente inusual.[45][56] En *Buri Mora*, la Junta concluyó que la necesidad de un familiar calificado de trabajar horas adicionales para compensar la pérdida de los ingresos del solicitante, cuando el familiar calificado permaneció empleado y continuó recibiendo apoyo familiar y beneficios estatales, no alcanzó el nivel de dificultad excepcional y extremadamente inusual requerido para el alivio.[45][56]

Panorama jurídico actual: novedades recientes y perspectivas para 2025-2026.

Cambios en las políticas y formularios del USCIS vigentes a partir de 2025.

A partir del 28 de mayo de 2025, el USCIS comenzó a aplicar la edición de enero de 2025 del Formulario I-601, y todas las ediciones anteriores ya no se aceptan.[19][31] Esta actualización introdujo cambios de lenguaje relacionados con el género, reemplazando "género" por "sexo" y alterando los pronombres de lenguaje de género neutro a "su" o "él o ella", lo que refleja cambios de política más amplios dentro de la agencia.[19][31] Estos cambios, aunque aparentemente técnicos, tienen importancia práctica para los profesionales que presentan solicitudes, ya que las presentaciones que utilizan versiones de formularios obsoletas serán rechazadas directamente.

El tiempo de procesamiento de las solicitudes I-601A se ha alargado significativamente en los últimos años. Los datos de principios de 2024 indican que aproximadamente el ochenta por ciento de las solicitudes del Formulario I-601A tardaron unos 43,5 meses en procesarse por completo, lo que refleja una importante acumulación de solicitudes.[10][57] El Departamento de Seguridad Nacional informó que había aproximadamente 124.000 casos de exención provisional pendientes al tercer trimestre del año fiscal 2024.[10][57] Los datos más recientes sobre el tiempo medio de procesamiento de las exenciones I-601 convencionales sitúan el punto medio en 20,5 meses a partir de 2025, aunque los casos individuales varían considerablemente en función de la complejidad, la exhaustividad de la documentación y si el USCIS emite una Solicitud de Evidencia.[10][31][42][57]

El Centro Nacional de Visados sufre cuellos de botella y retrasos en las entrevistas consulares.

Más allá de la adjudicación del USCIS, se producen retrasos significativos en las etapas posteriores del procesamiento consular. El Centro Nacional de Visas informó que 394,836 personas estaban esperando entrevistas para visas de inmigrante a junio de 2024, mientras que el NVC podía programar aproximadamente 48,898 entrevistas mensuales.[10] A septiembre de 2024, el NVC tenía 431,110 solicitantes de visas de inmigrante pendientes, con solo 45,310 programados para entrevistas ese mes, lo que refleja el lento ritmo de recuperación de la acumulación posterior a la pandemia.[57] Estos retrasos posteriores significan que incluso una aprobación oportuna del formulario I-601 no garantiza un avance rápido hacia la emisión de la visa, ya que los solicitantes pueden enfrentar períodos de espera prolongados en las etapas del NVC y consulares.

Discreción del fiscal y cambios en las políticas

Un acontecimiento crucial para 2026 implica la eliminación efectiva de la discreción procesal en la aplicación de las leyes de inmigración. A partir de enero de 2026, el DHS prácticamente ya no aplica la discreción procesal, y el memorando Doyle de la era Obama, que anteriormente guiaba dichas decisiones discrecionales, ya no está vigente ni es respetado por la agencia, sin que exista actualmente ninguna directriz de reemplazo.[3] Esto representa un cambio significativo en el entorno de aplicación de la ley y puede afectar las consideraciones estratégicas para los clientes con procedimientos de deportación pendientes o las personas que estén considerando solicitudes de exención.

Novedades recientes del Tribunal de Apelaciones del Circuito Federal

El Noveno Circuito, que ejerce autoridad decisoria en el norte de California, ha emitido varias sentencias recientes.

decisiones no publicadas que abordan determinaciones de dificultades extremas en casos de cancelación de deportación bajo INA § 240A(b) (1), que emplea el mismo estándar de "dificultades excepcionales y extremadamente inusuales" que se aplica a ciertos contextos de exención.[54] Estas decisiones enfatizan que las barreras lingüísticas, si bien son potencialmente relevantes para el análisis de dificultades, se consideran consecuencias comunes de la deportación y no pueden satisfacer de forma independiente el umbral de excepcionales y extremadamente inusuales.[54]

En *Estados Unidos v. Duarte* (1er Cir. 2024), el Primer Circuito abordó la dificultad alegada por un niño basada en la barrera del idioma y la privación educativa en El Salvador.[54] El tribunal aclaró que cuando un solicitante alega que el hijo de un familiar calificado enfrentaría la privación de toda escolarización u oportunidad de obtener cualquier educación debido a la incapacidad de aprender el idioma del país de expulsión, dicha privación educativa completa podría sustentar una determinación de dificultad excepcional y extremadamente inusual, aunque la agencia debe realizar una investigación individualizada de las circunstancias particulares del solicitante en lugar de determinaciones categóricas.[54]

Contexto específico de San Francisco para la práctica en el norte de California

Tribunal de Inmigración de San Francisco y Procedimientos Locales

El Tribunal de Inmigración de San Francisco opera dos lugares principales de audiencias: el juzgado principal en 100 Montgomery Street, Suite 800, y un lugar adicional en 630 Sansome Street, 4.º piso, Sala 475, además de un lugar de audiencias en Concord en 1855 Gateway Blvd., Suite 850, Concord, California 94520.[3] Si bien las solicitudes de exención presentadas en el extranjero para procesamiento consular no se tramitan directamente a través del Tribunal de Inmigración de San Francisco, los solicitantes que ingresaron inicialmente a los Estados Unidos y luego presentan solicitudes de exención desde dentro del país a través del ajuste de estatus pueden interactuar con el sistema del tribunal de inmigración.

La Oficina de Asilo de San Francisco mantiene procedimientos y patrones de entrevista específicos que pueden ser relevantes para los solicitantes que presentan exenciones I-601 o I-601A y que también están tramitando solicitudes de asilo o de suspensión de la deportación. Actualmente, los tiempos de espera para obtener una cita para una entrevista en la Oficina de Asilo de San Francisco requieren una consulta directa con la oficina, pero los solicitantes deben prever demoras prolongadas para obtener fechas de entrevista, debido a la acumulación de trámites en todo el sistema.

Tendencias de los jueces del Tribunal de Inmigración del Norte de California

Si bien existe información publicada limitada sobre las preferencias específicas de los jueces en el Tribunal de Inmigración de San Francisco, los profesionales deben tener en cuenta que cada juez mantiene enfoques diferentes respecto a las pruebas de dificultades extremas y los estándares legales. Algunos jueces pueden ser más receptivos a ciertas categorías de pruebas de dificultades (como las condiciones del país para familias de Centroamérica o México) que otros, por lo que la asignación judicial se convierte en una consideración estratégica cuando hay varios jueces disponibles.

Patrones de aplicación de la ley por parte del ICE en el norte de California

La Oficina Regional 1 del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), que abarca el norte de California, mantiene prioridades de aplicación de la ley que priorizan la seguridad pública y la seguridad nacional. A partir de enero de 2026, con la eliminación de la discreción procesal, los patrones de aplicación de la ley podrían orientarse hacia una persecución más agresiva de las infracciones migratorias, lo que podría afectar el análisis estratégico de los solicitantes con antecedentes de infracciones migratorias o procesos de deportación pendientes que estén considerando solicitar una exención.

Protecciones según la ley estatal de California

Las políticas migratorias progresistas de California brindan ciertas protecciones que pueden interactuar con los procedimientos federales de exención. El Código Penal § 1473.7 permite a las personas con condenas penales solicitar alivio posterior a la condena.

cuando la condena se obtuvo sin el debido asesoramiento sobre las consecuencias migratorias, lo que potencialmente crea oportunidades para impugnar condenas anteriores que constituyeron la base de los motivos de inadmisibilidad penal.[1][2] De manera similar, el Código Penal § 1203.43 permite el alivio de condenas relacionadas con la marihuana bajo la Proposición 47, lo que puede afectar la elegibilidad para exenciones de inadmisibilidad relacionada con drogas. El Proyecto de Ley 54 del Senado de California (la Ley de Valores de California) limita la cooperación de las fuerzas del orden estatales y locales con las autoridades federales de inmigración, lo que puede afectar la información disponible para el DHS durante las adjudicaciones de exenciones.

Selección de formulario: Exención provisional I-601 frente a I-601A

Distinciones fundamentales y marco operativo

La diferencia material entre el Formulario I-601 y el Formulario I-601A se basa en dos ejes críticos: la amplitud de motivos de inadmisibilidad que aborda cada formulario, y el momento y lugar del procedimiento de presentación.[2][5][13][20] El Formulario I-601, Solicitud de exención de motivos de inadmisibilidad, aborda la gama más amplia posible de motivos de inadmisibilidad según la INA y puede presentarse después de una entrevista de visa en el extranjero cuando un funcionario consular determina que un solicitante es inadmisibile, o en circunstancias limitadas por personas dentro de los Estados Unidos que solicitan el ajuste de estatus.[1][2][13] El Formulario I-601A, por el contrario, es exclusivamente un mecanismo de exención provisional que exime solo de las prohibiciones de tres y diez años que se activan por presencia ilegal según la INA § 212(a)(9)(B), y debe presentarse mientras el solicitante permanece físicamente presente en los Estados Unidos, antes de partir para el procesamiento consular.[2][5][13][20]

La ventaja estratégica de la exención provisional I-601A radica en su capacidad para agilizar el proceso al obtener una preaprobación para el componente de exención por presencia ilegal antes de que el solicitante abandone los Estados Unidos, lo que teóricamente le permite proceder directamente al procesamiento consular sin la incertidumbre de la adjudicación de la exención posterior a la entrevista.[2][7][13][18] Sin embargo, esta ventaja conlleva una advertencia crítica: la aprobación de una exención I-601A no garantiza que el solicitante no posea otros motivos de inadmisibilidad además de la presencia ilegal.[2][13][18][20] Si un funcionario consular identifica motivos adicionales de inadmisibilidad durante la entrevista para la visa de inmigrante (como fraude, antecedentes penales o expulsión previa), la aprobación I-601A se vuelve inválida y debe ser revocada, lo que obliga al solicitante a presentar una exención I-601 convencional que aborde todos los motivos identificados mientras permanece en el extranjero.[2][13][18][20]

Requisitos de elegibilidad y familiares que cumplen los requisitos

Para ser elegible para el Formulario I-601A, el solicitante debe ser beneficiario de una Petición para Familiar Extranjero aprobada (Formulario I-130) o cumplir con otras categorías específicas de elegibilidad para visas, tener al menos diecisiete años de edad y estar físicamente presente en los Estados Unidos.[15] Además, el único motivo de inadmisibilidad del solicitante debe ser la presencia ilegal según la Sección 212(a)(9)(B) de la INA, sin que existan otros motivos presentes o detectables.[2][5][15][20]

El solicitante no debe estar sujeto a una orden final de expulsión, exclusión o deportación, y no puede estar en procedimientos de expulsión activos a menos que dichos procedimientos hayan sido cerrados administrativamente.[15][18]

Es fundamental destacar que la clase de familiares calificados elegibles para establecer dificultades extremas para los fines del formulario I-601A es más reducida que para las solicitudes convencionales del formulario I-601.[2][3][5][20] Para el formulario I-601A, los familiares calificados consisten exclusivamente en el cónyuge o padre del solicitante que sea ciudadano estadounidense o residente permanente legal; cabe destacar que los hijos del solicitante que sean ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales no califican como familiares elegibles para los fines de dificultades del formulario I-601A.[2][3][5] Esta limitación refleja el marco legislativo subyacente al proceso de exención provisional y representa una restricción significativa cuando los solicitantes buscan basar las reclamaciones de dificultades en el impacto de su ausencia en los hijos que sean ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes.

Para las solicitudes I-601 convencionales, la clase elegible de familiares calificados varía según la solicitud específica.

motivo de inadmisibilidad que se renuncia. Para las exenciones por presencia ilegal según INA § 212(a)(9)(B)(v), los familiares que califican siguen limitados al cónyuge o padre.[20][43] Para las exenciones por fraude y tergiversación según INA § 212(i), los familiares que califican incluyen solo al cónyuge o padre.[27][43] Sin embargo, para las exenciones por motivos penales según INA § 212(h), la clase elegible se amplía para incluir al cónyuge, padre, hijo o hija del solicitante.[5][6][12][14][33] Este marco de calificación diferencial tiene profundas implicaciones estratégicas para los solicitantes con varios miembros de la familia en los Estados Unidos, ya que el motivo específico de inadmisibilidad determina qué familiares pueden servir como base para reclamos de dificultades extremas.

Plazos y lugar de presentación

El formulario I-601A debe presentarse ante el USCIS mientras el solicitante permanece en los Estados Unidos, después de que se haya aprobado la petición I-130 subyacente, pero antes de que el solicitante parta para el procesamiento consular.[2][5][13][20] La presentación se realiza por correo al USCIS, acompañada del pago de la tarifa correspondiente y la documentación que acredite el estatus de familiar calificado y la extrema dificultad.[7][13] El solicitante debe presentar el formulario I-601A con el comprobante de pago de la tarifa de procesamiento de la visa de inmigrante, que puede documentarse a través de la confirmación de pago del Centro Electrónico de Solicitudes Consulares (CEAC).[13]

Por el contrario, el formulario I-601 convencional se suele presentar después de que un funcionario consular de una embajada o consulado de los Estados Unidos en el extranjero haya determinado que el solicitante es inadmisibile por motivos específicos. [1][2][13][16] El funcionario consular proporciona al solicitante una notificación escrita de inadmisibilidad e instrucciones sobre la elegibilidad para la exención, y el solicitante puede entonces presentar la solicitud de exención I-601 por correo al USCIS o, en ciertas ubicaciones piloto como Ciudad Juárez, México, mediante citas presenciales programadas directamente en el consulado.[1][49] La presentación se realiza mientras el solicitante permanece en el extranjero, normalmente en el país donde tuvo lugar la entrevista de visa o en el país de residencia del solicitante, aunque las oficinas consulares tienen discreción respecto a si aceptan o no las citas de exención programadas en su ubicación.[49]

Revocación o rescisión de las exenciones I-601A cuando surgen motivos adicionales de inadmisibilidad.

Un riesgo procesal crítico en la vía I-601A implica el descubrimiento de motivos de inadmisibilidad adicionales durante el procesamiento consular que no fueron identificados durante la adjudicación I-601A. Si un funcionario consular identifica motivos de inadmisibilidad más allá de la presencia ilegal después de que se haya otorgado una aprobación I-601A, el USCIS revocará la aprobación de la exención provisional.[2][13][18][20] El solicitante entonces enfrenta la necesidad de presentar una exención I-601 convencional que aborde todos los motivos identificados mientras permanece fuera de los Estados Unidos, lo que prolonga sustancialmente el tiempo total de procesamiento e introduce incertidumbre adicional en el caso.

Este riesgo subraya la importancia de realizar una revisión legal exhaustiva antes de presentar una solicitud I-601A. Los profesionales deben realizar una evaluación exhaustiva para identificar todos los posibles motivos de inadmisibilidad que podrían descubrirse durante el procesamiento consular, incluidas violaciones migratorias previas, conducta delictiva, declaraciones falsas hechas a los funcionarios de inmigración y problemas relacionados con la salud que pueden no haber sido evaluados por un médico pero que podrían desencadenar hallazgos de inadmisibilidad.[1][15][18][20]

Familiares elegibles: Definición, categorías y marco de análisis de dificultades

Definición y requisitos para obtener el estatus de familiar calificado

Un "familiar calificado" para los fines de exención se define específicamente como un ciudadano de los Estados Unidos o un residente permanente legal que tiene una relación enumerada por ley con el solicitante que solicita la exención. [1][3][6][9] El familiar calificado debe ser el cónyuge, padre o (en contextos limitados) hijo o hija del solicitante, y las categorías específicas de familiares elegibles varían según el motivo de inadmisibilidad que se esté eximiendo.[1][3][5][6][9][27]

Para establecer la condición de familiar calificado se requiere prueba documental de la relación. Para familiares ciudadanos de los Estados Unidos, el profesional debe obtener un certificado de nacimiento original o certificado, un certificado de naturalización o una copia certificada del pasaporte estadounidense del familiar que demuestre su ciudadanía.[6][26][39] Para familiares residentes permanentes legales, una copia del anverso y el reverso de la tarjeta de residencia (green card) sirve como documentación de su estatus.[3][26][39] Los certificados de matrimonio deben proporcionarse en forma certificada con traducciones certificadas al inglés si el original está en otro idioma.[26][39]

Es fundamental señalar que las dificultades o circunstancias personales del solicitante no lo califican como un "familiar calificado" para los fines del análisis de la exención.[1][3][6][9][33] Este marco refleja la intención legislativa de centrar las decisiones sobre la exención en el impacto de la inadmisibilidad del solicitante en sus relaciones familiares, en lugar de en sus propias dificultades. Por consiguiente, incluso si el solicitante enfrenta graves dificultades personales debido a la imposibilidad de ingresar a los Estados Unidos, dichas dificultades no pueden constituir la base independiente para la aprobación de una exención; más bien, el solicitante debe demostrar que el familiar calificado sufriría dificultades extremas.

Dificultades para los familiares que no cumplen los requisitos como dificultad derivada

Si bien el marco legal limita a los parientes calificados a relaciones familiares específicas, la guía del USCIS aclara que las dificultades de los parientes no calificados pueden considerarse indirectamente en la medida en que dichas dificultades afecten la determinación de dificultades extremas del pariente calificado.[1][3][6][9][33] Este mecanismo, comúnmente denominado "dificultades derivadas", reconoce que el sufrimiento de un pariente no calificado (como un hijo ciudadano estadounidense del solicitante que no es un pariente calificado según la disposición de exención aplicable) puede contribuir a las dificultades extremas experimentadas por un pariente calificado (como el cónyuge ciudadano estadounidense del solicitante que es el padre de ese hijo).[1][3][6][9][33]

Por ejemplo, en una exención por fraude bajo la INA § 212(i), los hijos del solicitante que sean ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales no califican como familiares elegibles para fines de dificultad.[27][33] Sin embargo, el solicitante puede establecer una dificultad extrema para el familiar calificado (el cónyuge ciudadano estadounidense) demostrando cómo el cónyuge sufriría dificultades emocionales o financieras al presenciar el sufrimiento de los niños, administrar el cuidado de los niños solo o experimentar la interrupción educativa de los niños.[1][6][9][33][36] El marco requiere que la dificultad para los familiares no calificados se formule específicamente como afecta al familiar calificado, en lugar de presentarse como una dificultad independiente para esos miembros de la familia no calificados.

Condiciones del país y escenarios que permiten la reubicación de familiares

Al evaluar las reclamaciones por dificultades extremas, el solicitante debe determinar si, en el caso de la reubicación del familiar calificado al país de ciudadanía o nacionalidad del solicitante, el familiar calificado experimentaría dificultades extremas como resultado de las condiciones del país en ese destino.[1][6][9][33][36][38][41][42] La guía del USCIS identifica varios factores de las condiciones del país como "particularmente significativos" para respaldar las conclusiones de dificultad, incluida la presencia de advertencias o alertas de viaje del Departamento de Estado que desaconsejen viajar al país extranjero de reubicación.[1][6][9][33][38][41][42]

Para los solicitantes de México, Honduras y El Salvador, este factor tiene un peso sustancial, ya que el Departamento de Estado mantiene avisos de viaje vigentes que desaconsejan los viajes no esenciales a partes de estos países debido a la violencia de pandillas, la actividad de cárteles y otras preocupaciones de seguridad.[1][6][9][33][38][41][42] La existencia de una advertencia de viaje del Departamento de Estado crea un "factor particularmente significativo" que a menudo pesa mucho en apoyo de las conclusiones de dificultades extremas, aunque la determinación sigue siendo específica de los hechos según la ubicación específica dentro del país donde residiría el solicitante.[1][6][9][33][38][41]

De igual modo, para los solicitantes sujetos a expulsión o que residen en países designados para el Estatus de Protección Temporal

(TPS) por el Secretario de Seguridad Nacional, la designación TPS proporciona evidencia de las condiciones del país que respaldan las determinaciones de dificultad.[1][6][9][33][38][41]

Criterio de extrema dificultad: definición legal y marco probatorio

El umbral de extrema dificultad

El estándar legal para la dificultad extrema difiere según el alivio solicitado. Para las renunciaciones por fraude y tergiversación y para las renunciaciones a las prohibiciones de presencia ilegal, el estándar aplicable es "dificultad extrema" para el familiar calificado. [20][43][51] Sin embargo, para ciertas formas de alivio, incluida la cancelación de la deportación bajo la INA § 240A(b)(1), que emplea el mismo marco de análisis de dificultad, el estándar pasa a ser "dificultad excepcional y extremadamente inusual", que se entiende como un estándar más restrictivo que "dificultad extrema".[45][51][56]

La Junta de Apelaciones de Inmigración ha aclarado que "dificultades excepcionales y extremadamente inusuales" significa dificultades que son "sustancialmente diferentes o más allá de lo que normalmente se esperaría de la deportación de una persona con familiares cercanos en los Estados Unidos".[45][51][56] Esta formulación reconoce que todas las deportaciones y casos de separación familiar producen dificultades; la cuestión es si las dificultades particulares en el caso en cuestión superan el nivel ordinario y alcanzan el nivel excepcional y extremadamente inusual.[45][51][56]

El marco especifica además que ciertos factores de dificultad se entienden como consecuencias "comunes" de la reubicación, y su mera presencia, por sí sola o incluso en combinación moderada, no satisface el umbral de dificultad extrema.[45][51][56] Estas consecuencias comunes de dificultad incluyen desventaja económica y pérdida del empleo actual, incapacidad para mantener el nivel de vida actual, incapacidad para ejercer la profesión elegida, separación de los miembros de la familia, ruptura de los lazos comunitarios, readaptación cultural después de vivir en los Estados Unidos durante muchos años, adaptación cultural de los familiares calificados que nunca han vivido fuera de los Estados Unidos, oportunidades económicas y educativas inferiores en el país extranjero, e instalaciones médicas inferiores en el país extranjero.[45][51][56]

Análisis de la totalidad de las circunstancias

Las directrices del USCIS y los precedentes de la BIA establecen que las determinaciones de dificultades extremas deben reflejar una consideración acumulativa de todos los factores de dificultad presentados en el caso.[9][33][38][45][51][56] Este marco de totalidad de las circunstancias reconoce que, si bien ningún factor de dificultad individual, visto de forma aislada, puede exceder el umbral de dificultad extrema, el agregado de múltiples factores, cada uno contribuyendo con una dificultad modesta, puede elevarse acumulativamente al nivel de dificultad excepcional y extremadamente inusual cuando se consideran en conjunto.[9][33][38][45][51][56]

La guía aclara además que el solicitante no necesita demostrar dificultades extremas en ambos escenarios de separación y reubicación; más bien, el solicitante puede establecer dificultades extremas en un escenario u otro, a su elección.[6][9][33][38] Sin embargo, la mejor práctica sugiere abordar ambos escenarios cuando sea posible, ya que el solicitante puede identificar evidencia de dificultades más convincente en un escenario que en el otro, y presentar ambos fortalece el caso general.

Cinco categorías principales de factores de dificultad

Las directrices del USCIS y los precedentes de la BIA identifican cinco categorías principales de factores de dificultad que deben evaluarse en el análisis de dificultades extremas. La primera categoría, vínculos familiares e impacto, abarca la familia del pariente calificado en los Estados Unidos y posiblemente la falta de familia en el país extranjero donde reside el solicitante.

donde residiría, responsabilidades de cuidado (incluidos posiblemente padres ancianos u otros miembros familiares dependientes), la naturaleza y cercanía de la relación entre el solicitante y el pariente calificado, la edad del pariente calificado y el tiempo de residencia en los Estados Unidos, y cualquier servicio militar anterior o actual del pariente calificado.[1][6][9][33][36][38][41][42]

La segunda categoría abarca el impacto social y cultural, teniendo en cuenta los vínculos e integración del familiar elegible en los Estados Unidos, el grado de integración del familiar elegible en la cultura de los Estados Unidos, la capacidad del familiar elegible para adaptarse y funcionar en el país de reubicación, las barreras lingüísticas que impedirían la capacidad del familiar elegible para comunicarse o acceder a los servicios en el país de reubicación, y la disponibilidad de oportunidades de empleo en ese país.[1][6][9][33][36][38][41][42]

La tercera categoría principal de dificultades aborda el impacto económico, incluidas las responsabilidades financieras y las deudas del hogar, la pérdida de ingresos resultante de la separación o la necesidad de reubicación, la incapacidad de cumplir con las obligaciones financieras si el solicitante es expulsado o la familia se reubica, la interrupción de los intereses comerciales o la licencia profesional que se transferiría mal a través de las fronteras, y los costos de necesidades extraordinarias como la educación especial para los niños o el cuidado de los miembros de la familia.[1][6][9][33][36][38][41][42]

La cuarta categoría abarca las condiciones de salud y la atención médica, incluidas las afecciones médicas que afectan al familiar elegible que requieren tratamiento continuo en los Estados Unidos, la disponibilidad y calidad de la atención médica en el país de reubicación, los costos y la accesibilidad de los medicamentos necesarios, los impactos en la salud mental de la separación o reubicación familiar y el estrés psicológico asociado con la separación de los dependientes.[1][6][9][33][36][38][41][42]

La quinta categoría principal comprende las condiciones del país que afectan la ubicación de la posible reubicación, incluyendo la inestabilidad política, la violencia de pandillas y cárteles, la falta de infraestructura o servicios básicos, las dificultades económicas, las limitaciones educativas y cualquier riesgo especial para el familiar calificado basado en características personales (como riesgos basados en el género en contextos donde el país mantiene discriminación legal o de facto basada en el género).[1][6][9][33][36][38][41][42]

Cinco factores particularmente significativos

Más allá de estas cinco categorías principales, la guía del USCIS identifica cinco "factores particularmente significativos" que "a menudo tienen un peso importante en apoyo de una determinación de dificultad extrema", aunque la presencia de uno o más de estos factores no crea una presunción de dificultad extrema, sino que hace que sea más probable la determinación de dificultad extrema.[1][6][9][33][38][41] Estos factores particularmente significativos incluyen: la concesión previa del estatus de inmigrante especial iraquí o afgano, el estatus de no inmigrante T (visa T) o el estatus de asilo o refugiado del familiar calificado; la discapacidad de un miembro de la familia (ya sea el familiar calificado u otro miembro de la familia que dependa del familiar calificado para su cuidado); el servicio militar del familiar calificado; la presencia de advertencias o alertas de viaje del Departamento de Estado que desaconsejen viajar al país de reubicación; y el desplazamiento sustancial de las responsabilidades de cuidado de los hijos del solicitante que pasarían del solicitante al familiar calificado.[1][6][9][33][38][41]

El último factor particularmente significativo —el desplazamiento sustancial del cuidado de los hijos del solicitante— reconoce que si el solicitante ha sido el cuidador principal de los niños y su remoción transferiría por completo las responsabilidades del cuidado infantil al familiar calificado, dicho desplazamiento puede contribuir sustancialmente a una determinación de dificultad extrema, ya que la capacidad del familiar calificado para mantener el empleo y la estabilidad financiera puede verse afectada por la nueva carga del cuidado.[1][6][9][33][38][41]

Causales de inadmisibilidad: Causales renunciables y no renunciables según la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA).

Los motivos de inadmisibilidad relacionados con la salud enumerados en la sección 212(a)(1) de la INA incluyen enfermedades contagiosas de importancia para la salud pública, la negativa a someterse a las vacunas o exámenes médicos requeridos, trastornos físicos o mentales con conductas dañinas asociadas y la adicción o el abuso de sustancias.[1][27][30][43] Estos motivos relacionados con la salud pueden ser eximidos conforme a la sección 212(g) de la INA cuando el solicitante puede demostrar que la condición no representa un peligro para la salud pública y que la admisión del solicitante no sería perjudicial para el interés público.[27][30][43]

Para las exenciones por enfermedades contagiosas según la sección 212(g)(1) de la INA, el solicitante debe demostrar que la admisión no representa un peligro para la salud pública.[27][30] Para las objeciones religiosas o filosóficas a las vacunas según la sección 212(g)(2) de la INA, la exención está disponible cuando la objeción se basa en creencias religiosas sinceras o convicciones morales, aunque el solicitante debe demostrar que la creencia o convicción es genuina.[27][30]

Causales penales según la sección 212(a)(2) de la INA y renuncia según la sección 212(h) de la INA

Los motivos penales de inadmisibilidad incluyen la condena por delitos que implican depravación moral (excepto delitos puramente políticos) o intentos o conspiraciones para cometer tales delitos, así como violaciones relacionadas con sustancias controladas.[1][27][30][43][14] Sin embargo, no todas las condenas penales hacen que un individuo sea inadmissible; más bien, la definición legal particular del delito y si se encuentra dentro de las categorías enumeradas determina la inadmisibilidad.

Un delito que implica vileza moral (DIM) se define ampliamente para abarcar delitos que reflejan deshonestidad, engaño o depravación moral, incluyendo robo, fraude, agresión con intención de causar daño, ciertos delitos relacionados con drogas y otros delitos de deshonestidad. Sin embargo, los delitos violentos quedan específicamente excluidos de la categoría de vileza moral, a menos que también impliquen un elemento de deshonestidad o engaño. El análisis para determinar si una condena particular constituye un DIM requiere examinar el estatuto de la condena bajo un enfoque categórico, comparando los elementos del delito con la definición genérica de vileza moral.

Las exenciones por motivos penales están disponibles bajo la Sección 212(h)(1)(B) de la INA, que permite exenciones en cuatro escenarios distintos. El primer escenario permite una exención cuando el solicitante es cónyuge, padre, hijo o hija de un ciudadano estadounidense o residente permanente legal que sufriría dificultades extremas si se le negara la admisión.[14][33][43] El segundo escenario permite una exención cuando han transcurrido al menos quince años desde la actividad delictiva, el solicitante se ha rehabilitado y su admisión no sería contraria al bienestar, la seguridad o la protección nacional.[14][33][43] El tercer escenario involucra exenciones por prostitución, que pueden eximirse si se demuestra una dificultad extrema para un familiar calificado.[14][33][43] El cuarto escenario proporciona una autoridad de exención especial para las personas que se autoinscriben en virtud de la Ley de Violencia contra las Mujeres (VAWA) y que pueden establecer una conexión entre la actividad delictiva y la agresión o la crueldad extrema que constituyeron la base de la petición de la VAWA.[14][33][43]

Fraude y tergiversación según la sección 212(a)(6)(C) de la INA y renuncia según la sección 212(i) de la INA

La inadmisibilidad basada en fraude o tergiversación requiere que se cumplan tres elementos: que el solicitante haya hecho una tergiversación, que la tergiversación se haya hecho de forma deliberada y que la tergiversación sea relevante para el proceso de adjudicación de la visa.[8][11][27][43][50] Una tergiversación es una declaración que no se ajusta a la verdad, hecha por el solicitante o su agente en su nombre.[8][11][27][43][50] El silencio o la falta de divulgación voluntaria de información no constituyen tergiversación a menos que el solicitante haya ocultado información de manera afirmativa cuando se le preguntó específicamente.[8][11][27][43][50]

La intencionalidad requiere que el solicitante haya hecho la declaración falsa de manera intencional y deliberada, sabiendo que

era falso; la negligencia o la falta de conocimiento son insuficientes para establecer intencionalidad.[8][11][27][43][50]

La materialidad requiere que la declaración falsa pudiera haber llevado a un funcionario consular a considerar que la persona no era elegible para una visa; ejemplos comunes incluyen no revelar la existencia de un familiar en los Estados Unidos, mentir sobre el estado civil, negar una presencia previa en los Estados Unidos o no revelar una condena penal.[8][11][27][43][50]

Un aspecto fundamental de las conclusiones sobre fraude y tergiversación tiene que ver con la prohibición de por vida a la que están sujetas. A diferencia de otros motivos de inadmisibilidad que activan prohibiciones temporales (como las prohibiciones de tres o diez años por presencia ilegal), una determinación de fraude o declaración falsa según la sección 212(a)(6)(C)(i) de la INA hace que el individuo sea permanentemente inadmisibile a menos que se obtenga una exención.[11][43][50] Además, no se aplica ningún plazo de prescripción a las determinaciones de fraude y declaración falsa; un funcionario consular puede identificar y basarse en una declaración falsa hecha quince o veinte años antes, incluso si el solicitante obtuvo visas después de la declaración falsa.[11][43][50]

Las exenciones por fraude y tergiversación están disponibles bajo la Sección 212(i) de la INA, que requiere demostrar que un cónyuge o padre ciudadano estadounidense calificado o residente permanente legal sufriría dificultades extremas si se le negara la admisión.[27][43] Cabe destacar que, si bien las exenciones para no inmigrantes están disponibles para casos de fraude que involucran a familiares inmediatos, las exenciones para inmigrantes para el ajuste de estatus basado en el empleo están disponibles solo cuando el peticionario es el cónyuge, hijo, hija o padre del solicitante; los padres como familiares calificados están excluidos de las exenciones por fraude de inmigrantes cuando el solicitante busca el ajuste a través del patrocinio de empleo.[8][27][43]

Prohibiciones por presencia ilegal según la sección 212(a)(9)(B) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) y exenciones disponibles

La presencia ilegal conlleva dos periodos de prohibición de entrada, dependiendo de la duración de la estancia ilegal. Una persona que acumula más de 180 días pero menos de un año de presencia ilegal y luego abandona los Estados Unidos (o es deportada después de que se supere este límite) queda sujeta a una prohibición de entrada de tres años.[20][23][43] Una persona que acumula un año o más de presencia ilegal y luego abandona el país o es deportada queda sujeta a una prohibición de entrada de diez años.[20][23][43]

Es fundamental destacar que la acumulación de presencia ilegal no genera inadmisibilidad mientras el individuo permanece en los Estados Unidos; las prohibiciones se aplican solo al momento de la salida o la deportación.[20][23][43] Un individuo que ingresó sin inspección y ha permanecido continuamente en los Estados Unidos sin salir ha acumulado presencia ilegal, pero no está sujeto a las prohibiciones de tres o diez años hasta que ocurra dicha salida, siempre que el individuo no haya salido previamente de los Estados Unidos después de ingresar sin inspección.[20][23][43]

Las exenciones de las prohibiciones de presencia ilegal de tres y diez años están disponibles bajo la INA § 212(a)(9)(B)(v) cuando el solicitante puede demostrar que la denegación de admisión resultaría en una dificultad extrema para un cónyuge o padre ciudadano de los Estados Unidos o residente permanente legal.[20][43] La distinción clave entre el procesamiento I-601A y el I-601 convencional para prohibiciones de presencia ilegal radica en el momento y el lugar: el I-601A se presenta mientras el solicitante permanece en los Estados Unidos antes de la salida, mientras que un I-601 convencional se presenta después de que un funcionario consular haya determinado que el solicitante es inadmisibile en una entrevista de visa en el extranjero.[2][5][13][20]

Una limitación importante a las exenciones por presencia ilegal implica la llamada "prohibición permanente" según la sección 212(a)(9)(C) de la INA. Si una persona ha acumulado más de un año de presencia ilegal (o tiene una orden de expulsión previa) y luego reingresa o intenta reingresar a los Estados Unidos sin ser admitida, queda sujeta a la prohibición permanente, lo que la hace inelegible para un alivio de tipo exención hasta que hayan transcurrido al menos diez años fuera de los Estados Unidos desde la fecha de la última salida o expulsión.[20][21][43] La prohibición permanente representa una consecuencia más grave que las prohibiciones de tres o diez años y crea un requisito de separación sustancialmente más prolongado antes de que se pueda restablecer la elegibilidad para la exención.

Órdenes de expulsión previas y INA § 212(a)(9)(A)

La inadmisibilidad según la INA § 212(a)(9)(A) se aplica a las personas que han sido deportadas, expulsadas o excluidas y que posteriormente solicitan admisión o readmisión sin haber obtenido el consentimiento previo para volver a solicitarla.[21][43]

Para las personas sujetas a la inadmisibilidad según la INA § 212(a)(9)(A), el mecanismo de exención difiere de otros motivos: una persona debe presentar el Formulario I-212, Solicitud de permiso para volver a solicitar la admisión después de la deportación o expulsión, en lugar de, o además de, el Formulario I-601.[21][24][43]

La exención I-212 requiere la demostración de factores que incluyen evidencia de respeto por la ley y el orden, buen carácter moral, responsabilidades familiares, elegibilidad para una exención de otros motivos de inadmisibilidad y la probabilidad de que el solicitante se convierta en residente permanente legal en un futuro próximo.[21][24] Un solicitante con una orden de expulsión previa puede tener que esperar períodos específicos antes de ser elegible para presentar la I-212: cinco años para ciertas expulsiones, diez años para violaciones de salida voluntaria o veinte años para múltiples órdenes de expulsión o ciertos delitos graves.[21][24]

Un punto crucial del procedimiento radica en la interacción entre la presentación de los formularios I-212 e I-601A. Si un solicitante tiene una orden de deportación previa, no puede presentar el formulario I-601A sin antes obtener la aprobación condicional del formulario I-212.[18][20] El formulario I-212 condicional se presenta primero y, una vez aprobado, el solicitante puede presentar el formulario I-601A para el componente de presencia ilegal.[18][20]

Causales de inadmisibilidad no renunciables

Ciertos motivos de inadmisibilidad son expresamente irrenunciables según la INA. Estos incluyen motivos relacionados con la seguridad y el terrorismo según la INA § 212(a)(3); delitos violentos (con excepciones limitadas); asesinato; delitos de tortura; persecución nazi; genocidio; y sustracción internacional de menores según el Convenio de La Haya.[1][14][27][30][43] Además, las declaraciones falsas de ciudadanía estadounidense según la INA § 212(a)(6)(C)(ii), cuando se hicieron a partir del 30 de septiembre de 1996, son permanentemente irrenunciables.[27][43]

Plazos de procesamiento y requisitos de procedimiento: Datos de 2025-2026

Cronogramas de adjudicación de USCIS

El tiempo medio de procesamiento de las solicitudes del Formulario I-601 es de aproximadamente 20,5 meses a partir de 2025, lo que refleja la combinación de solicitudes sencillas y complejas en todo el sistema de USCIS.[10][31][42][57] Sin embargo, los casos individuales varían considerablemente en función de factores como la complejidad de las reclamaciones por dificultades, la exhaustividad y la calidad de la documentación de respaldo, si se debe solicitar evidencia adicional y las fluctuaciones en la carga de trabajo y los niveles de personal de USCIS.[10][31][42][57]

La exención provisional del formulario I-601A ha experimentado retrasos más significativos, con aproximadamente el ochenta por ciento de las solicitudes tardando alrededor de 43,5 meses para el ciclo de procesamiento completo desde la presentación inicial hasta la aprobación a principios de 2024.[10][57] Estos plazos extendidos reflejan el considerable retraso en los casos de exención provisional, con aproximadamente 124.000 pendientes al tercer trimestre del año fiscal 2024.[10][57]

La tarifa actual de presentación del Formulario I-601 es de \$1,050 a partir de abril de 2024 para las presentaciones de USCIS dentro de los Estados Unidos, aunque los consulados cobran \$930 cuando aceptan solicitudes I-601 para su presentación a USCIS.[31][44][47] La tarifa de presentación del Formulario I-601A es de \$795 a partir de 2025.[7][47] A partir del 29 de octubre de 2025, USCIS dejó de aceptar cheques como método de pago y ahora requiere solo pago electrónico, ya sea a través del Formulario G-1450 para transacciones con tarjeta de crédito/débito o el Formulario G-1650 para débito ACH desde una cuenta bancaria de los Estados Unidos.[58]

Plazos para la solicitud de pruebas y la respuesta

Cuando el USCIS requiere evidencia adicional a través de una Solicitud de Evidencia (RFE), el solicitante generalmente recibe 87 días para responder, aunque ciertas categorías de exención y solicitudes basadas en asilo pueden recibir períodos de respuesta más cortos de 30 días.[37][38] La carta de Respuesta a la Evidencia especifica la fecha límite exacta en la primera página, y las respuestas deben ser recibidas por el USCIS en o antes de esa fecha; las respuestas recibidas después del plazo hacen que la solicitud esté sujeta a denegación y posible abandono.[37] Las extensiones de los plazos de respuesta a la RFE rara vez se otorgan y requieren circunstancias excepcionales; los solicitantes y los profesionales deben planificar en consecuencia para evitar perder plazos de respuesta críticos.[37]

Al responder a una solicitud de evidencia adicional (RFE, por sus siglas en inglés), el solicitante debe proporcionar todos los elementos de evidencia solicitados sin omitir ninguno. Los adjudicadores del USCIS tienen instrucciones de adjudicar basándose en el expediente completo presentado; los elementos faltantes resultan en la denegación de la solicitud o en la solicitud de evidencia adicional en una RFE suplementaria.[37] Los profesionales deben mantener documentación detallada de todos los materiales presentados, obtener números de seguimiento cuando se envían por correo y conservar evidencia de presentación oportuna para respaldar posibles mociones de reapertura si el USCIS posteriormente alega no haberlos recibido.[37]

Retrasos en la tramitación consular y cuello de botella en el Centro Nacional de Visados

Incluso después de la aprobación de la exención I-601 por parte del USCIS, con frecuencia se producen retrasos sustanciales durante las fases posteriores del procesamiento consular. El Centro Nacional de Visas (NVC), que actúa como intermediario entre el USCIS y las representaciones diplomáticas, informó que, a junio de 2024, había 394.836 personas en espera de entrevistas para visas de inmigrante, mientras que programaba aproximadamente 48.898 entrevistas mensuales.[10] El NVC solo puede programar entrevistas para una fracción de los solicitantes pendientes cada mes, lo que genera largos períodos de espera.

Datos más recientes de septiembre de 2024 indican que 431.110 solicitantes de visa de inmigrante estaban pendientes de programación de entrevistas, con solo 45.310 entrevistas programadas ese mes, lo que refleja el lento ritmo de recuperación de la acumulación posterior a la pandemia.[57] La espera típica desde que el NVC recibe un caso aprobado hasta la programación real de la entrevista de visa oscila entre dos y seis meses, aunque los casos de ciertos países con mayores volúmenes de solicitudes experimentan retrasos sustancialmente más largos.[7][10]

Programas piloto de tramitación de exenciones específicos para cada consulado

La oficina de USCIS en Ciudad Juárez, México, opera un programa piloto para la tramitación acelerada de las exenciones I-601. Los solicitantes con paquetes de exención completos y listos para la decisión pueden programar citas para presentar sus solicitudes directamente en el consulado, donde los adjudicadores del USCIS revisan el paquete en el lugar. Si el caso es claramente aprobable, el USCIS puede emitir la aprobación el mismo día, lo que permite al consulado aprobar la visa de inmigrante en uno o dos días posteriores.[49] Para los casos que requieren documentación adicional, la solicitud ingresa a la cola de procesamiento regular (de diez a once meses) y se le indica al solicitante que proporcione evidencia complementaria.[49]

Requisitos de evidencia y documentación

Categorías de evidencia requerida

Una solicitud completa de exención I-601 o I-601A requiere numerosas categorías de documentación justificativa.

La base incluye documentos biográficos que establecen la identidad y el estado civil, incluyendo copias del pasaporte del solicitante, certificado de nacimiento (con traducción certificada al inglés si no está en inglés), certificado de matrimonio (cuando corresponda, con traducción certificada) e identificación con foto emitida por el gobierno.[26][39]

Para los familiares que califican, se debe proporcionar evidencia de estatus legal, incluidos certificados de nacimiento de los Estados Unidos, certificados de naturalización o pasaportes para ciudadanos de los Estados Unidos, y copias del anverso y reverso de las tarjetas verdes para residentes permanentes legales.[26][39]

La evidencia de dificultades financieras constituye un componente crítico de la mayoría de las solicitudes de exención. Los solicitantes deben proporcionar declaraciones de impuestos recientes del solicitante y de los familiares que califiquen, cartas de verificación de empleo actuales que establezcan el salario y el puesto, recibos de pago recientes, estados de deudas y obligaciones pendientes, estados de cuenta de tarjetas de crédito, comprobantes de pago de hipoteca o alquiler, facturas de servicios públicos, presupuestos familiares y evidencia de bienes conjuntos o interdependencia financiera.[26][39][42] Cuando el solicitante es el principal sostén económico del hogar, la documentación de la dependencia financiera del hogar de ese ingreso se vuelve particularmente importante.

La evidencia médica y psicológica, cuando las reclamaciones por dificultades se basan en factores de salud, requiere registros médicos certificados de los médicos tratantes, cartas detalladas de los proveedores de atención médica que describan la naturaleza y la gravedad de las afecciones médicas, evaluaciones psicológicas de profesionales de la salud mental con licencia, registros de tratamiento y medicación en curso y documentación de la disponibilidad o indisponibilidad de atención médica comparable en el país de reubicación.[26][39][42] Para los impactos en la salud mental, las evaluaciones psicológicas realizadas por profesionales con licencia tienen mayor peso probatorio que las declaraciones subjetivas de los miembros de la familia por sí solas.

La documentación sobre las condiciones del país debe ser actual y específica del lugar donde residiría el solicitante. Los solicitantes deben obtener los Informes sobre prácticas de derechos humanos en países del Departamento de Estado, las advertencias y alertas de viaje del sistema de avisos de viaje del Departamento de Estado, los informes de Human Rights Watch específicos del país o región correspondiente, los análisis de Amnistía Internacional y, cuando corresponda, los informes de monitoreo de derechos humanos de las Naciones Unidas.[1][6][9][26][39][41][42] Para los países sujetos a las designaciones de Estatus de Protección Temporal, los documentos de designación de TPS del Secretario de Seguridad Nacional proporcionan evidencia relevante sobre las condiciones del país.

Categorías de peritos y pruebas mediante declaración jurada

Aunque no se requieren para todas las solicitudes de exención, las opiniones de expertos refuerzan muchas reclamaciones por dificultades. Los expertos en las condiciones del país, generalmente académicos o profesionales con experiencia regional, proporcionan análisis de las situaciones de seguridad, las condiciones económicas, las oportunidades educativas, la disponibilidad de atención médica y otros factores que afectan la capacidad del familiar elegible para reubicarse o permanecer en el extranjero.[6][26][39][41][42] Los expertos médicos ofrecen una evaluación independiente de los registros médicos o psicológicos y opiniones profesionales sobre las consecuencias de la interrupción de la condición médica o la falta de disponibilidad de tratamiento.[6][26][39][41][42] Los expertos financieros pueden proporcionar análisis preparados por contadores sobre las perspectivas de empleo en el país de reubicación o evaluaciones de la transferibilidad de credenciales.[6][26][39][41][42]

Las declaraciones juradas de familiares, empleadores, miembros de la comunidad, líderes religiosos u otros con conocimiento del carácter del solicitante, los vínculos del pariente calificado y su integración en los Estados Unidos, o las circunstancias de dificultad tienen un peso probatorio sustancial cuando están respaldadas por el conocimiento y las observaciones personales del declarante.[1][6][9][26][39][41][42] Las declaraciones juradas detalladas que describen ejemplos específicos de dificultades, impacto emocional y dinámicas familiares proporcionan un contexto narrativo que la mera documentación por sí sola no puede transmitir.

Organización y presentación de la documentación

La presentación y organización de las pruebas influye sustancialmente en la recepción por parte del juez. Las solicitudes deben incluir una carta de presentación completa que resuma el caso, una tabla de contenido detallada que identifique cada documento y su ubicación en el paquete de solicitud, separadores organizativos claros que separen las diferentes categorías de evidencia y traducciones completas al inglés (certificadas por traductores calificados) de todos los documentos que no estén en inglés.[10][31][42][57] Se deben proporcionar copias legibles de todos los documentos; las copias de mala calidad dan lugar a solicitudes de reenvío y retrasan el procesamiento.

Las solicitudes de exención más sólidas desarrollan una narrativa que conecta piezas individuales de evidencia en una narrativa coherente.

Relato de dificultades extremas que demuestre por qué el familiar beneficiario enfrentaría circunstancias que van mucho más allá de las consecuencias habituales de una separación familiar. En lugar de presentar la documentación como una colección de elementos inconexos, el solicitante debe preparar una declaración personal detallada del familiar beneficiario que explique las dificultades específicas, respaldada con pruebas documentales que corroboren cada afirmación.

Categorías especiales de visas con estándares de exención modificados

Autosolicitantes de VAWA y elegibilidad mejorada para la exención

Las personas que se acogen a la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA) y que presentan solicitudes por cuenta propia gozan de una mayor elegibilidad para exenciones en comparación con los solicitantes familiares estándar. Quienes se acogen a la VAWA (y sus hijos) y buscan el ajuste de estatus tienen disponible una forma especial de alivio si son inadmisibles bajo las prohibiciones de presencia ilegal de tres o diez años; no necesitan cumplir con el requisito estándar de dificultades extremas aplicable a otras exenciones por presencia ilegal.[25][27][28] Además, los solicitantes que se autoinscriben bajo la Ley VAWA tienen acceso a una autoridad de exención más amplia bajo la Sección 212(h) de la Ley INA para ciertos motivos penales cuando existe una conexión entre la actividad delictiva y la agresión o crueldad extrema que constituye la base de la solicitud de la Ley VAWA.[25][27][28]

El familiar que califica para los fines de dificultades de VAWA incluye no solo a los cónyuges y padres, sino también a los niños maltratados de ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes, lo que refleja el propósito protector de VAWA hacia los sobrevivientes de violencia familiar.[25][27][28] Se requiere buena conducta moral para los solicitantes que se auto-petitan bajo VAWA, pero se pueden obtener exenciones para ciertos delitos, particularmente aquellos relacionados con la victimización del solicitante.[25][27][28]

Solicitantes de visa U y visa T

Los sobrevivientes de trata de personas (solicitantes de visa T) y las víctimas de delitos (solicitantes de visa U) cuentan con criterios de exención modificados para los motivos de inadmisibilidad. Los solicitantes de visa T pueden solicitar la exención de la mayoría de los motivos de inadmisibilidad, excepto los relacionados con la seguridad, el secuestro internacional de menores o los exciudadanos que renunciaron a la ciudadanía para evitar impuestos.[25][28] Los solicitantes de visa U reciben exenciones de la inadmisibilidad por carga pública y pueden obtener exenciones para la mayoría de los motivos cuando el DHS determina que otorgar la exención redundaría en el interés nacional o público.[25][28]

Es fundamental destacar que ni los solicitantes de visa T ni los de visa U necesitan demostrar dificultades extremas para calificar para muchas exenciones; en cambio, la determinación depende de si otorgar la exención es de interés nacional o público o sirve a propósitos humanitarios o metas de unidad familiar.[25][28]

Solicitantes de Estatus de Protección Temporal

Los solicitantes que buscan el Estatus de Protección Temporal (TPS) se benefician de una exención automática general de ciertos motivos de inadmisibilidad, incluidos la carga pública, las violaciones de la certificación laboral, ciertos extranjeros previamente deportados, la presencia ilegal (incluidas las prohibiciones de tres y diez años) y los extranjeros presentes sin admisión o libertad condicional.[29][30] Estos motivos no se aplican a los solicitantes de TPS; por lo tanto, no es necesaria ninguna exención para estos motivos específicos.[29][30]

Sin embargo, los solicitantes de TPS siguen sujetos a otros motivos de inadmisibilidad, incluidos antecedentes penales, fraude y falsedad, y motivos relacionados con la seguridad.[29][30] Para estos motivos restantes, los solicitantes de TPS deben demostrar que una exención es necesaria por razones humanitarias, para asegurar la unidad familiar o porque redundaría en el interés público.[29][30] Este estándar difiere del requisito de extrema dificultad aplicable a los solicitantes de visas de inmigrante basadas en lazos familiares.[29][30]

Beneficiarios del Estatus Especial de Inmigrante Juvenil

Los solicitantes aprobados como Inmigrantes Juveniles Especiales (SIJS) reciben exenciones de ciertos motivos de inadmisibilidad, incluyendo carga pública, violaciones de certificación laboral, ciertas deportaciones previas y presencia ilegal.[25][27] Para los demás motivos de inadmisibilidad, el Secretario de Seguridad Nacional puede otorgar exenciones cuando los fines humanitarios, la unidad familiar o el interés público así lo justifiquen.[25][27]

Los motivos de inadmisibilidad que los beneficiarios del SIJS no pueden renunciar son sustancialmente más limitados que los motivos no renunciables aplicables a otros solicitantes, lo que refleja el estatus de protección especial de los beneficiarios menores de edad.[25][27]

Análisis estratégico: Evaluación de riesgos y marco para la toma de decisiones sobre exenciones.

Evaluación cualitativa de riesgos

La probabilidad de aprobación de la exención I-601 depende de múltiples factores que los profesionales deben evaluar de forma integral, en lugar de intentar cuantificarlos como probabilidades numéricas. La solidez de la evidencia de dificultades extremas constituye el principal determinante del éxito, y las solicitudes que demuestran factores particularmente significativos (como una discapacidad grave de un familiar que califica, el servicio militar o las advertencias de viaje del Departamento de Estado) o una agregación convincente de múltiples factores de dificultades presentan una probabilidad de aprobación de media a alta.[19][31][42][50]

Por el contrario, las solicitudes que se basan principalmente en la separación familiar únicamente, sin pruebas adicionales de dificultades o con pruebas limitadas a las consecuencias comunes de la remoción, presentan una probabilidad de aprobación baja a media, particularmente dadas las decisiones consistentes de la Junta de que las dificultades emocionales de la separación familiar, si bien son reales, se encuentran dentro de las consecuencias comunes de la remoción que por sí mismas no satisfacen el estándar de dificultades extremas.[45][51][56]

Las solicitudes que presentan múltiples motivos de inadmisibilidad requieren que el abogado aborde cada motivo de forma independiente con argumentos y pruebas adaptados; no abordar adecuadamente cualquier motivo identificado crea un riesgo sustancial de denegación general, ya que los adjudicadores no renunciarán a los motivos que queden sin abordar.[1][19][31][40][42]

Los contraargumentos más sólidos del gobierno

El Departamento de Seguridad Nacional, al oponerse a las solicitudes de exención a través del proceso consular, suele enfatizar varios temas recurrentes. Primero, el DHS argumentará que la dificultad presentada, si bien es real, se encuentra dentro de las consecuencias comunes de la deportación y, por lo tanto, no alcanza el umbral de dificultad extrema.[45][51][56] Segundo, el DHS destacará cualquier inconsistencia en las declaraciones del solicitante o entre los documentos y el testimonio, argumentando que tales inconsistencias afectan la credibilidad del solicitante y hacen que todas las alegaciones de dificultad sean sospechosas.[1][30][40] Tercero, el DHS enfatizará las violaciones migratorias o la conducta delictiva del solicitante como factores que pesan en contra de una discreción favorable, incluso cuando se establece una dificultad extrema.[1][31][40]

Las posturas más firmes del DHS enfatizan que el familiar que califica mantiene un empleo y sistemas de apoyo familiar que lo sostendrían si se le negara la admisión al solicitante, debilitando así las alegaciones de perjuicio económico.[45][56] El DHS argumentará además que las afecciones médicas presentadas son manejables en el país de reubicación o que existen beneficios gubernamentales disponibles en el país de expulsión que abordarían las dificultades identificadas.[45][56][59]

Escenarios óptimos y pesimistas

En el mejor de los casos, el solicitante presenta múltiples factores de dificultad particularmente significativos (como discapacidad grave de un familiar calificado, servicio militar, advertencia de viaje actual del Departamento de Estado para el país

(de reubicación) combinado con un conjunto convincente de pruebas adicionales de dificultades (dependencia financiera, necesidades de tratamiento médico, preocupaciones educativas para los hijos), documentación clara de todas las reclamaciones, ausencia de inconsistencias en las declaraciones del solicitante y demostración de buena conducta moral. En este escenario, los solicitantes que cumplen los requisitos pueden esperar una probabilidad media a alta de aprobación de la exención.

En el peor de los casos, el solicitante alega únicamente la separación familiar como causa de dificultad, proporciona documentación mínima o contradictoria, no aborda todos los motivos de inadmisibilidad identificados, realiza declaraciones inconsistentes en los formularios y entrevistas, y presenta factores adversos significativos, como condenas penales graves u órdenes de expulsión previas. En tales circunstancias, la probabilidad de denegación es alta o muy alta, especialmente para las solicitudes con pruebas insuficientes de dificultades extremas.

Conclusión

La solicitud I-601 de exención de motivos de inadmisibilidad, presentada desde el extranjero, representa una vía crucial para los extranjeros que buscan superar las barreras migratorias demostrando dificultades extremas para sus familiares ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes. A partir de 2026, los profesionales deben desenvolverse en un entorno complejo que incluye dos formularios de exención distintos (I-601 e I-601A), múltiples motivos de inadmisibilidad con diferentes requisitos de exención y calificación, estándares estrictos de dificultades extremas perfeccionados mediante precedentes recientes de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) y plazos de procesamiento que se extienden hasta veinte meses o más para su resolución completa.

La elección entre los formularios I-601 e I-601A requiere un análisis minucioso de los motivos específicos de inadmisibilidad del solicitante, las relaciones familiares que cumplen los requisitos y los plazos del procedimiento. La exención provisional I-601A ofrece un procesamiento simplificado para casos de presencia ilegal, pero conlleva un riesgo considerable de revocación si surgen motivos adicionales de inadmisibilidad durante el procesamiento consular. El formulario I-601 convencional abarca motivos más generales, pero requiere su presentación después de la determinación consular de inadmisibilidad.

El criterio de extrema dificultad exige un desarrollo probatorio riguroso y una estructura narrativa que conecte los hechos documentados para demostrar dificultades que van mucho más allá de las consecuencias comunes de la separación familiar.

Las solicitudes deben abordar factores de dificultad específicos dentro del marco establecido por las directrices del USCIS y los precedentes de la BIA, y los factores particularmente significativos (discapacidad, servicio militar, condiciones del país) tendrán un peso sustancial en el análisis.

Para los profesionales del norte de California, el contexto local de los procedimientos del Tribunal de Inmigración de San Francisco y de la Oficina de Asilo de San Francisco, combinado con la jurisprudencia del Noveno Circuito que en ciertos aspectos adopta criterios de dificultad más favorables que otros circuitos, crea oportunidades para un posicionamiento estratégico que debería aprovecharse en el desarrollo de casos de exención.

Para obtener una exención, es fundamental una evaluación exhaustiva del caso, una recopilación minuciosa de pruebas, la correcta cumplimentación de los formularios evitando errores o versiones obsoletas, la presentación oportuna de las respuestas a las solicitudes de pruebas y el desarrollo de una narrativa sofisticada que presente historias convincentes de dificultades respaldadas por documentación.

Los profesionales deben mantenerse al tanto de los plazos de tramitación, los precedentes recientes de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA), los cambios en las políticas, como la eliminación de la discreción procesal, y la jurisprudencia específica de cada circuito, a fin de brindar a los clientes evaluaciones realistas de las posibilidades de obtener una exención y orientación estratégica para desenvolverse en el complejo proceso consular.

Documento preparado por: Asistente Legal de IA

Facilitado por: El bufete de abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

Fecha: 3 de febrero de 2026